



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1849-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excma. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 3595**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 1847-** Notificación a Cafetería "La Higuera", relativa a expediente sancionador por infracciones administrativas de la Ley General de Sanidad. **Pag 3595**
- 1848-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en Avda. Ejército Español nº 10, a instancias de D. Federico Vivas Lobato, para ejercer la actividad de farmacia (expte. 108618/2015). **Pag 3596**



AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1849-. El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 16 de diciembre, a partir de las 09:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 23 de junio de 2015,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 16 de diciembre, a partir de las 09:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1847-.

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto al establecimiento CAFETERÍA “LA HIGUERITA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 22/07/2015 y nº 006610, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, D^a. Adela M^a. Nieto Sánchez, ha dispuesto el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO .-

El Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, remite informe de 8 de julio de 2015 en relación a la inspección del establecimiento de comidas preparadas “CAFETERÍA LA HIGUERA”, que desarrolla la actividad de Cafetería y Churrería, cuya titularidad recae en la empresa PEZCARACOL, S.L. y CIF: B-51013506, sito en PLAZA MUÑOZ ARENILLAS (PLAZA MINA) EDIF. GUERRERO DEL PEÑON, S/N, levantándose actas 1613/CE y 1614/CE cuyo tenor literal es el siguiente: Que en el momento de la inspección el establecimiento estaba abierto. Que no presenta Licencia Municipal de Apertura. Que la empresa no ha presentado una Comunicación Previa de Inicio de Actividad. Que la empresa no tiene documentado, ni implantado un Sistema de Autocontrol o A.P.P.C.C. Que en general, la limpieza de las superficies en contacto con alimentos, incluidos las del equipo, es inadecuada y deficiente en gomas de cierre con enmohecimiento acusado. Para análisis de tendencias, con luminómetro se obtiene los siguientes resultados: Encimera vitrina expositora: 1.041 URL; Tabla de corte junto a cortadora de fiambres: 3.726 URL; Cuchillo: 7.098URL; Tabla de corte, junto a grill: 5.818 URL; Cuchillo de sierra: 1.973 URL; mesa de trabajo, junto a fregadero: 675 URL- Valor de referencia 600 URL.- Que los manipuladores presentes, en el momento de la inspección, no utilizan ropa de uso exclusivo para el trabajo. Que los cubos de residuos sólidos no tienen la tapadera puesta, y carecen de pedal. Que se observa la presencia de plagas, en concreto: cucarachas, debajo de la máquina del café Que se observan cacerolas depositadas directamente en el suelo, así como otros utensilios. Que se observan líquidos de limpieza en zona de elaboración de alimentos que no están aislados. Que se observa un hueco sin cerrar, entre la campana extractora y paño de pared del fondo. Que en la zona de elaboración de alimentos, carece de lavamanos dotado de grifo de accionamiento no manual, agua fría y caliente, toallero de un solo uso, dispensador de jabón líquido y cepillos de uñas con código de colores. Que se observan cuchillos colocados entre equipos y pared. Que hay toallero de papel sin estar dotado del mismo. Que la caja de enchufes próxima a la máquina del café, carece de tapadera, con cables a la vista. Que se observan utensilios, como sartenes, en mal estado de conservación. Zona de Churrería; en General: limpieza deficiente de equipos y superficies. FUNDAMENTOS JURIDICOS.- 1.- El art. 30 EAC señala que “ la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”.Art.21 del EAC dispone que “La Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2, punto 19 de sanidad e higiene”. Real Decreto 32/99,De 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceu-

ta, en materia de sanidad (B.O.E. 4-2-99) establece que la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones:” El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la ciudad.2.- Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 35 apartado b tipifica como infracción grave “las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate, pudiendo ser sancionada con multa desde 3005,07 euros hasta 15025,30 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción. 3.- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, regula la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas en conexión con el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo 16 que: “Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo. El artículo 42.2 de la L.R.J.A.C., modificado parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero, establece que el plazo de resolución de expedientes sancionadores es de 6 meses.4.- Decreto nº 5712 y 5715, de 22 de junio de 2015, del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se nombra Consejera de Sanidad, Consumo y Menores a la Excmo. Sra. Adela Mª Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de las competencias en materia de sanidad, salud pública e higiene. PARTE DISPOSITIVA.-1.- Incócese expediente sancionador a la empresa PEZCARACOL S.L. con C.I.F B-51.013.506 en calidad de titular de Cafetería la Higuera, en Plaza Padre Muñoz Arenillas por presunta infracción administrativa grave del artículo 35.b. 2 Ley General de Sanidad, por las deficiencias recogidas en las actas de inspección nº 1613/CE y 1614/CE, del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria y transcritas en los antecedentes de hecho.-2.- Desígnese Instructora en el procedimiento a Dª Mª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores, y secretaria en el mismo a Dª Carmen Hormigo Escamez, Jefa de Negociado de Sanidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, pudiendo ser recusadas por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de prueba de que pretenda valerse para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. 4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la L.R.J.A.C. Modificado parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero, es de 6 meses.5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite. -----

**EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL., Vº.Bº., EL PRESIDENTE
P.D.F., LA CONSEJERA
(Decreto de Presidencia de 26/11/2012)**

Miguel A. Ragel Cabezuelo

Adela Mª Nieto Sánchez.

1848-

ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Avda. Ejército Español nº 10, a instancia de D. Federico Vivas Lobato, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.081.563 E.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: FARMACIA

Ceuta, 1 de Diciembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

**P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,**

Francisca Sánchez Aranda

Vº.Bº.

**EL PRESIDENTE
pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26/11/12)**

Néstor García León

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos